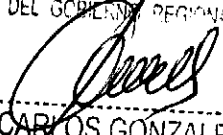


CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FISCALARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 266 Fecha: .....

## Resolución Gerencial Regional N° 593 2016- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 29 SEP 2016

### VISTOS:

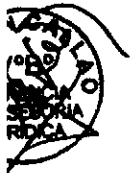
El recurso de apelación interpuesto por **CARLOS AUGUSTO TARRILLO RAMIREZ**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 04575** de fecha 11 de Julio del 2016, el cual se elevó al superior jerárquico con el Oficio N° 4202-2016-DREC-OAL;

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 22) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao se notificó al administrado **CARLOS AUGUSTO TARRILLO RAMIREZ**, con la Resolución Directoral Regional N° 04575, con fecha 11 de Julio de 2016, y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 08 de Agosto del 2016, esto es, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"; razón por la que la impugnación debe ser declarada Improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente, sin pronunciamiento sobre el fondo de la materia.

"El procedimiento administrativo se rige por principios, los cuales constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento. Asimismo, controlan la liberalidad o discrecionalidad de la administración en la interpretación de las normas existentes, en la integración jurídica para resolver aquello no regulado, así como para desarrollar las normas administrativas complementarias". (Revista de Análisis Especializado - Jurisprudencia Administrativa, "Resolución N° 853/2004.TC-SU, de fecha 16 de diciembre de 2004)

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000306 de fecha 03 de Junio del 2016 y el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **CARLOS AUGUSTO TARRILLO RAMIREZ**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 04575** de fecha 11 de Julio de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y declarar agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar con la presente Resolución a **CARLOS AUGUSTO TARRILLO RAMIREZ**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. **Evelyn Ortiz Campaña**  
Gobernadora Regional (e) Educación, Cultura y Deportes